RESOLUCIÓN Nº 18.627 /18

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL CON LA FIRMA INTELCOM, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO REALIZADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 12 de Octubre de 2018.

VISTA: La necesidad de ampliar el monto del contrato INCOOP/UOC N° 16/17 con la firma INTELCOM para la provisión de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado para el Instituto Nacional de Cooperativismo, y;

CONSIDERANDO: El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° AUTORIZAR, el incremento del monto del Contrato INCOOP/UOC N° 16/17 por el valor de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) corresponde a Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Programas de Administración elevando así el monto del mismo a Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones).----------

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de la vigencia del contrato con la firma INTELCOM, e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 240 - "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Felix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo